



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DECANAL N° 402-2025-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 15 de julio de 2025.

VISTO:

La Resolución Decanal N° 314-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 05 de junio de 2025; Resolución Decanal N° 343-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 18 de junio de 2025; Carta N° 246-2025-UNAJMA-FCE-EPAE/Dir, de fecha 11 de julio de 2025; con Memorando N° 905-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 15 de julio de 2025, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, mediante la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 40, Diseño curricular, establece: "Cada Universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades";

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU, de fecha 01 de abril de 2024, se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, el mismo que, en el Título III, capítulo III. Régimen de Estudios y Diseño Curricular, artículo 65, párrafo tercero, indica que, "La Escuela Profesional determina en su estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades. (...)"

Que, mediante Resolución Decanal N° 314-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 05 de junio de 2025, se conforma la comisión permanente de reglamento de prácticas y de uniformes de la Escuela Profesional de Enfermería para el año 2025;

Que, con Resolución Decanal N° 343-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 18 de junio de 2025, se aprueba el plan de trabajo de la comisión permanente de elaboración de reglamento de prácticas preprofesionales y reglamento de uso de uniforme de la Escuela Profesional de Enfermería;

Que, con Carta N° 246-2025-UNAJMA-FCE-EPAE/Dir, de fecha 11 de julio de 2025, la Dra. Erika Belinda Ramírez Altamirano, directora encargada de la Escuela Profesional de Enfermería, remite la propuesta de Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Escuela Profesional de Enfermería, que consta de II Títulos, III Capítulos, 25 artículos, 05 Disposiciones complementarias transitorias, 05 Disposiciones complementarias finales y 01 Disposición complementaria derogatoria;

Que, con Memorando N° 905-2025-UNAJMA/FCE-D, de fecha 15 de julio de 2025, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DECANAL N° 402-2025-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 15 de julio de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Escuela Profesional de Enfermería, que consta de II Títulos, III Capítulos, 25 artículos, 05 Disposiciones complementarias transitorias, 05 Disposiciones complementarias finales y 01 Disposición complementaria derogatoria, que en folios veintiséis (26) forma parte del anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **REMITIR** la presente resolución a consideración del Consejo Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas para su **RATIFICACIÓN**.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR** a la dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: **REMITIR** la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. José Carlos Arévalo Quijano
DECANO